

01  
Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
Notario Público  
Cuenca - Ecuador

**ESCRITURA NRO.**  
**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE**  
**COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**  
**DENOMINADA:**  
**COMISARIATO ECONOMICO COMIECON C. LTDA.**

**CUANTIA: \$400.00**

**\*\*\*\*\*PC\*\*\*\*\***

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a **LOS VEINTE Y CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**; Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública los señores: **RAUL EMILIANO NARVAEZ AVILES**, **JUAN PABLO NARVAEZ GUERRERO**, **CESAR ISRAEL NARVAEZ GUERRERO**, **JAVIER FERNANDO NARVAEZ GUERERO** comparecientes que son ecuatorianos, mayores de edad, casado el primero y solteros los tres restantes, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la ley hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **Señor Notario:** En el protocolo a su cargo, sírvase autorizar una Escritura Pública que contenga la

Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes declaraciones de voluntad: **PRIMERA: COMPARECIENTES** - Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública los señores: **RAUL EMILIANO NARVAEZ AVILES, JUAN PABLO NARVAEZ GUERRERO, CESAR ISRAEL NARVAEZ GUERRERO, JAVIER FERNANDO NARVAEZ GUERERO** comparecientes que son ecuatorianos, mayores de edad, casado el primero y solteros los tres restantes, domiciliados en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA: CONSTITUCION:** Los comparecientes en calidad en la que lo hacen, declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que bajo la denominación de **COMISARIATO ECONOMICO COMIECON C. LTDA.** se regirá por las leyes vigentes en el Ecuador y por los estatutos que se indican a continuación. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA COMISARIATO ECONOMICO COMIECON C. LTDA. - DEL NOMBRE.- NACIONALIDAD. - DOMICILIO. - OBJETO Y DURACION DE LA COMPAÑIA.** **ARTÍCULO PRIMERO:** El nombre de la compañía es: **COMISARIATO ECONOMICO COMIECON C. LTDA. - ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Cuenca, pero podrá establecer sucursales en otras ciudades del país o del extranjero, previo el cumplimiento de los requisitos legales. **- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá por objeto social: la compraventa y reventa,

importación y exportación, industrialización y comercialización en el mercado nacional e internacional, por cuenta propia o ajena, al por mayor y menor, de todo tipo de alimentos, ropa, licores, electrodomésticos, artículos de bazar en general, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas y públicas, representación, mandato de agencia en el país de personas naturales y jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, asociarse con otras compañías suscribiendo el capital o adquiriendo acciones o participaciones. La compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley y relacionados con el objeto social y estén permitidos por la ley de compañías y las demás leyes del país.

**ARTICULO CUARTO: DURACION:** La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, por decisión tomada por la Junta General, por las causas legales. - **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION:** El capital social de la compañía es el de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una. **ARTICULO SEXTO: DE LOS SOCIOS:** los socios tendrán los derechos y las obligaciones que se encuentran puntualizadas en la ley de compañías. Tendrán derecho preferente en la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, el cual se ejercerá a prorrata de las participaciones que

tuvieren. Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la ley. La compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en la que contendrá necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.

**ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del capital social concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría del capital social. **ARTICULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias, las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en cualquier época en que fuesen convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. **ARTÍCULO**

**NOVENO: CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente de la compañía, mediante carta dirigida a los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En todo caso puede haber juntas universales conforme a lo previsto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:** Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar al Presidente y Gerente, así como fijar sus remuneraciones, b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes, c) Resolver acerca de la forma de el reparto de utilidades, d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales, e) Consentir en la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios, f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social, g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía, h) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en esta ley y las demás que no estuvieren otorgadas en esta ley o en el contrato social a los gerentes, administradores u otro organismo. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: PRESIDENCIA Y SECRETARIA:** La Junta General será presidida por el Presidente y a falta de éste, por quien la Junta designase. Actuará como secretario el Gerente y a falta de éste, la persona que la Junta designase. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD:** La sociedad estará gobernada por la Junta General de Socios, administrada por el Presidente y por el Gerente.

La sociedad será representada judicial y extrajudicialmente por el Gerente quien es su Representante Legal. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES:** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios por el período de CINCO años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser socio o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las reuniones de las Juntas Generales de Socios, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo conjuntamente con el Secretario, b) Subrogar al Gerente con todas las facultades en caso de ausencia o impedimento de éste; c) Orientar y dirigir los negocios de la compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y ejercer las demás facultades que la Ley, los estatutos y la Junta General le señalen. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL GERENTE. NOMBRAMIENTOS Y ATRIBUCIONES:** El Gerente será elegido por la Junta General de Socios por un período de CINCO años, sus atribuciones y deberes son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Subrogar al Presidente, con todas las facultades, en caso de ausencia o impedimento de éste, c) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Todas las demás que la Ley le confiere a su gestión. **ARTICULO DECIMO QUINTO: UTILIDADES Y RESERVAS:** La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará , de las utilidades

líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto. Una vez separado dicho porcentaje anual o completado tal límite, la junta podrá determinar las cantidades que se destinen a reservas voluntarias o especiales. El saldo restante, se distribuirá en estricta proporción y a prorrata de las participaciones sociales pagadas. **ARTICULO DECIMO SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la Compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: LIQUIDACION:** En caso de liquidación de la Compañía, actuará de liquidador el Gerente, sin perjuicio de que la Junta General de Socios designe a otros. En la liquidación la compañía se sujetará a las disposiciones constantes en la Ley de Compañías. **DECLARACIONES: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado tal como se detalla en el cuadro a continuación:

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

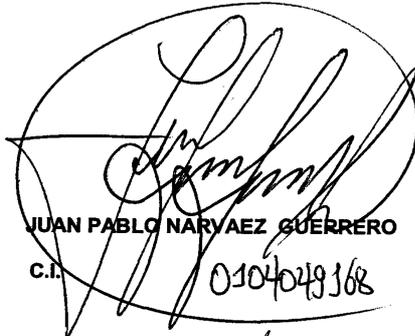
<b>SOCIOS</b>	<b>CAPITAL</b>
✓ RAUL EMILIANO NARVAEZ	204.00
AVILES	
✓ JUAN PABLO NARVAEZ	184.00

<b>GUERRERO</b>	
<b>CESAR ISRAEL NARVAEZ</b>	<b>6.00</b>
<b>GUERRERO</b>	
<b>JAVIER FERNANDO</b>	<b>6.00</b>
<b>NARVAEZ GUERERO</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>400.00</b>

El dinero ha sido depositado en la cuenta integración de capital abierta para el efecto en el Banco del Pichincha de la ciudad de Cuenca. Autorizamos al Sr Raúl Emiliano Narváez Aviles para que realice los trámites necesarios tendientes a conseguir la aprobación e inscripción de esta escritura y para que convoque a la primera Junta General que debe designar al Presidente y Gerente. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **ATENTAMENTE DOCTORA XIMENA PALACIOS ABAD, ABOGADA MATRICULA PROFESIONAL NUMERO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura

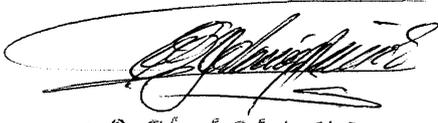
pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
RAUL EMILIANO NARVAEZ AVILES ✓  
C.I. 0101580124

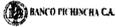
  
JUAN PABLO NARVAEZ GUERRERO ✓  
C.I. 0104049368

  
CESAR ISRAEL NARVAEZ GUERRERO ✓  
C.I. 0105300115

  
JAVIER FERNANDO NARVAEZ GUERERO ✓  
C.I. 0105253683

  
Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Cuenta 23 de NOVIEMBRE DEL 2010
Mediante comprobante No. 813602207, el (R)Sr. (a) (Rta) RAUL EMILIANO NARVAEZ AVILES
Con Cédula de Identidad: 010158012-4 consignó en este Banco la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la empresa:
COMISARIATO ECONOMICO COMIECOM C. LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Table with columns: No, NOMBRE DEL SOCIO, No. CEDULA, VALOR, and currency (usd). It lists four contributors: Raul Emiliano Narvaez Aviles (204), Juan Pablo Narvaez Guerrero (184), Cesar Israel Narvaez Guerrero (6), and Javier Fernando Narvaez Guerrero (6).

US\$400.00\*

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.5% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

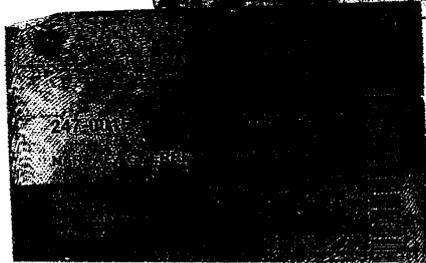
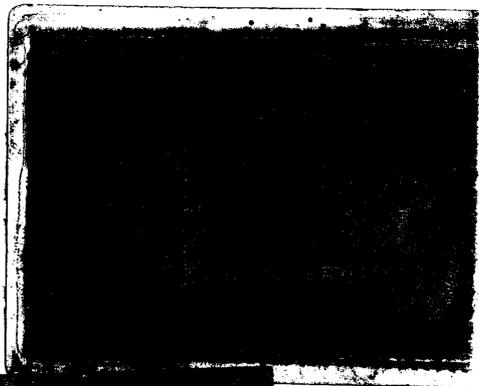
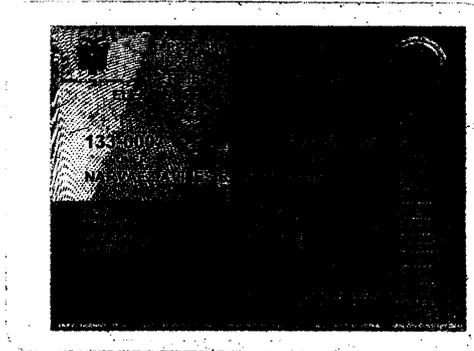
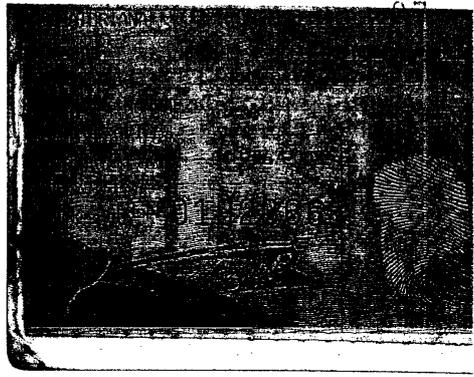
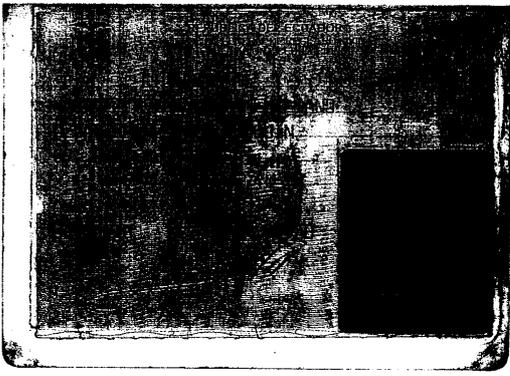
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

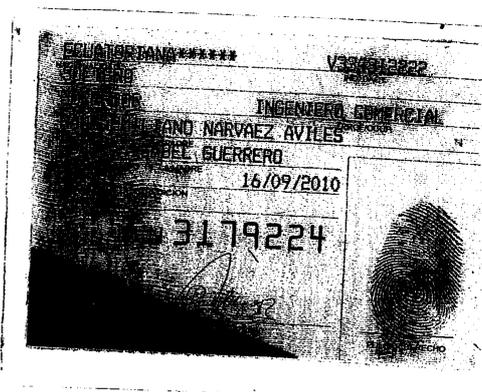
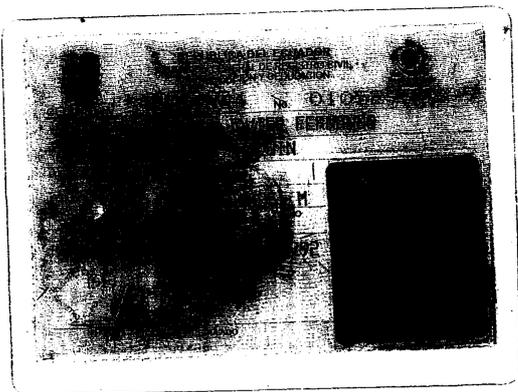
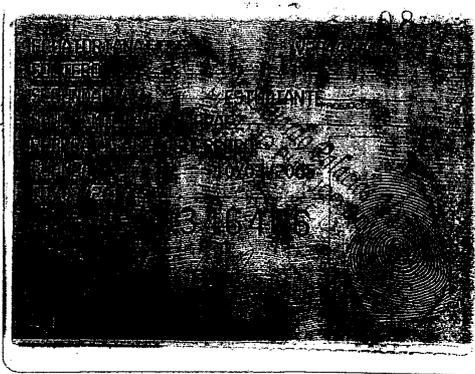
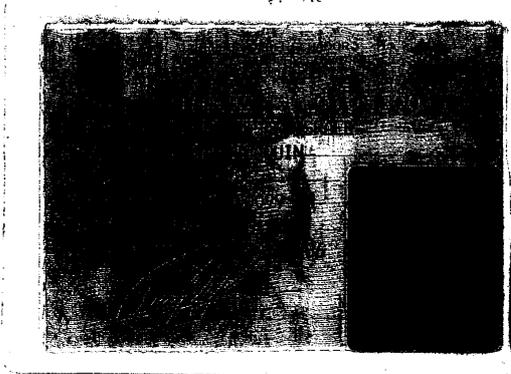
Este documento es emitido a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que presta. Tampoco podrá ser utilizado para solicitar depósitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y significa para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si no es emitido por BANCO DEL PICHINCHA C.A. AGENCIA ARENAI

Miguel Hernández M
AGENTE
1022000200
PRIMA AUTORIZADA
AGENCIA

Handwritten mark or signature.





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
Elections 14 de Junio del 2009  
010529968-9 159 - 0007  
NARVAEZ GUERRERO JAVIER FERNANDO  
AZUAY CUENCA  
SAN JOAQUIN SAN JOAQUIN  
DUPLICADO USD: 8  
CENTRAL DE AZUAY - 00046



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES  
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO  
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION



*Dr. Eduardo Palacios Muñoz*  
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

**CERTIFICO:** Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada de **COMISARIATO ECONOMICO COMIECON C. LTDA.**, he marginado la razón de su aprobación, según consta de la Resolución No. **SC.DIC.C.10.910**, de fecha uno de Diciembre del dos mil diez, de la Superintendencia de Compañías de Cuenca. **Cuenca, 06 de diciembre del 2010. EL NOTARIO.-**

*Dr. Eduardo Palacios Muñoz*

 **Dr. Eduardo Palacios Muñoz**  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR

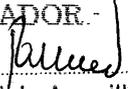




REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA

09

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. S.C.D.I.C.C.10. 910 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha uno de diciembre del dos mil diez, bajo el No. 796 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía: **COMISARIATO ECONOMICO COMIECON CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 8681. CUENCA, SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ. EL REGISTRADOR.

  
Dr. Remigio Auquilla Lucero  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

OFICIO No. SC.DIC.C.10. 2368

Cuenca, 20 DIC 2010

Señor Gerente del  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía "**COMISARIATO ECONOMICO COMIECON C. LTDA.**" Ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.

Firma	<i>Guillermo J</i>
Nombre	<i>Edgar Machuca</i>
C. I.	<i>0100061413</i>
Fecha	<i>12 Feb 2011</i>
Función	<i>asesor</i>